



Recurso de Revisión:	R.R.A.I 0191/2019/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -----

En fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, se recibió mediante Oficialía de Partes el oficio número IEEPO/UEyAI/995/2019, signado por la Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a través del cual remitió a Instituto la respuesta en cumplimiento a la resolución de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve; además, remitió el oficio número IEEPO/UEyAI/991/2019 emitido para la parte Recurrente, por medio del cual la Titular de la Unidad refirió entregar al Recurrente la información requerida, misma que le remitió a través de correo electrónico, para lo cual, remitió captura de pantalla del correo.-----

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se -----

-----A C U E R D A:-----

Primero. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número IEEPO/UEyAI/995/2019, con sus respectivos anexos, para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

Vista la certificación que obra agregada al expediente a foja 46, se conoce que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, feneció el treinta de octubre del dos mil diecinueve, por lo que, se tiene a la Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, informando el cumplimiento en tiempo.-----



www.iaipoxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Sin embargo, cabe hacer mención que el trámite y curso del presente Recurso de Revisión es a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que, se le insta para que en lo subsecuente proporcione en primera instancia, en tiempo y forma los cumplimientos correspondientes por medio de dicho Sistema de los Recursos de Revisión que así se tramiten.

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la parte Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista** a la parte Recurrente [REDACTED] con el oficio número IEEPO/UEyAI/995/2019 con sus respectivos anexos, signado por la Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado; lo anterior, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga, para el caso de no realizar manifestación alguna y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Notifíquese al Recurrente por el medio señalado para tal efecto y al Sujeto Obligado mediante oficio.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de

Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública